



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 30 JUN 2000

VISTO: El expediente S.C. N° 264/99 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado “ S/ Auditoría Gastos Corrientes Año 1996 – Dirección Provincial de Energía” y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expresado mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 089/00 V.A., se amplió la aprobación de la rendición de cuentas del ejercicio 1996, y se intimó al organismo a aportar documentación que acredite la contratación y prestación exigida por las normas administrativas vigentes, sobre el importe abonado de Pesos Un Mil Ochocientos, mediante Orden de Pago 041/96 y 317/96 a Kayen Publicidad S.R.L. Exp. Letra E N° 011/96.

Que del análisis de la documentación aportada, en relación a la empresa Kayen Publicidad S.R.L., se desprenden los Informes N° 372/00 Y 401/00, en donde concluyen, que no se ha dado cumplimiento con la prestación del servicio, de acuerdo a la documentación elevada a este Tribunal.

Que de acuerdo a lo indicado en los informes mencionados, se le atribuye la responsabilidad al Sr. Presidente Dn. Carlos Anildo HENNINGER de un presunto perjuicio fiscal.

Que en consecuencia de lo expresado en los Informes Nros.372/00 y 401/00 esta Vocalía de Auditoría, comparte los mismos y estima necesario comunicar acerca de la presente actuación al Sr. Presidente Dn. Carlos Anildo HENNINGER, a efectos de que indique en esta etapa investigativa si cuenta con justificativos o información no incluidas en autos que hagan a su descargo.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo previsto en Art. 2° y 44° de la Ley Provincial N° 50.

//2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



2//.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) COMUNICAR al Sr. Presidente Dn. Carlos Anildo HENNINGER, que en este Organismo de Control se ha llevado a cabo la investigación preliminar respecto al pago indebido, sobre el importe abonado de Pesos Un Mil Ochocientos, mediante Orden de Pago 041/96 y 317/96 a la empresa Kayen Publicidad S.R.L.- Exp. Letra E N° 011/96, y que en función de esto se le atribuye responsabilidad respecto del presunto perjuicio fiscal por el pago mencionado precedentemente, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-)

ARTICULO 2º) COMUNICAR al nombrado en el artículo 1º, que la actuaciones respectivas se tramitan en el expediente S.C. N° 264/99, del cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a su descargo, según lo prescripto por el art. 26 de la Ley Provincial N° 141. forma parte de la presente.

ARTICULO 3º) REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, se reservaran las actuaciones por el plazo indicado en el artículo 2º; vencido el mismo, se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponde, archivar .

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -V.A.- N° 134 /00.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>[Signature]</i>
Controló:
VºBº <i>[Signature]</i>

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”